Pereira, Septiembre 7 de 2026

Señor
ALEJANDRO ARIAS REYES
Nit: **1024576228-2**
Proyecta Holding
Nit 1024576228-2 l
info.proyectaservices.gmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta N° 171-2026

Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. **SDSP-MC-171-2026**

Cc. 1024576228
Nit. 1024576228-2
Proyecta Holding.

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública es la presentada por usted, por lo tanto, el comité evaluador recomendó al delegado del Alcalde de aceptar la oferta presentada por **ALEJANDRO ARIAS REYES** identificado con cc: **1024576228** , representado legalmente de **Proyecta Holding** con Nit 1024576228-2 que se origina del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **SDSP-MC-171-2026**.

Durante la permanencia del informe de evaluación, verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación se presentaron observaciones, las cuales fueron contestadas en debida forma, sosteniéndose en la recomendación de adjudicar al proponente que oferto el menor precio, por lo tanto, esto posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **MARTHA CECILIA ÁLZATE ÁLZATE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.086.853 expedida en Pereira, Secretaria de Despacho de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de nombramiento No. 0290 del 31 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0325 del 01 de Febrero de 2024, en su calidad de Delegado(a) del alcalde según Decreto Número 006 del 02 de Enero de 2024, quien está autorizado(a) para contratar mediante el Acuerdo Número 23 del año 2023, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y a través del presente documento.

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por el señor **ALEJANDRO ARIAS REYES** identificado con cc:

1024576228 , representado legalmente de **Proyecta Holding** con Nit 1024576228-2, en los siguientes términos:

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN EL XIX CONGRESO NACIONAL DE EDILES DE COLOMBIA EN MONTERÍA CÓRDOBA".

2. ALCANCES:

a) Designar un coordinador o responsable de la logística durante todo el tiempo del evento que gestione la prestación de los servicios contratados para la delegación de ediles.

b) Coordinar con la máxima diligencia y profesionalismo en la ejecución de las actividades objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA: 1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO. **2.** Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. **3.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4.** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. **5.** Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones: **a)** De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. **b)** Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).**c)** El contratista se compromete además del objeto del contrato, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira, para ello, utilizará exclusivamente los formatos y protocolos aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Pereira. **d)** El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes documentales y fotográficos, conforme a las actividades previstas en el presente proceso. **e)** El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en el contrato que se llegue a suscribir. **f)** El contratista debe acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del contrato. **g)** El contratista debe cumplir oportunamente con

los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **h**) El contratista se compromete a presentar los mecanismos necesarios para atender cualquier queja y reclamos y dar respuesta ante cualquier queja formulada por los usuarios o por terceros. **i)** El contratista no podrá modificar los servicios no aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político y/o Secretaría de desarrollo social y político a costo propio**. j)** El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira. **k)** El contratista deberá obrar con lealtad, probidad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato. **l)** El contratista deberá apoyar la contestación de acciones constitucionales y derechos de petición cuando la información requerida o solicitada dependa del contratista. **m)** El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual**. n)** El contratista deberá guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato. **o)** El contratista deberá realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **p)** El contratista en general, deberá cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93. **q)** El contratista deberá presentar carta de compromiso suscrita por el Representante legal en el cual se compromete a mantener vigentes todas las licencias requeridas para la prestación del servicio, si es del caso. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATISTA: a)** El contratista se obliga a designar un coordinador o responsable de la logística con la experiencia necesaria para gestionar, supervisar y asegurar la adecuada prestación de todos los servicios contratados para la delegación de ediles. Dicho coordinador deberá estar disponible de manera permanente durante la totalidad del evento en la ciudad de Córdoba - Montería desde el inicio de las actividades hasta la finalización de las mismas. **b)** El coordinador designado tendrá como función principal velar por la calidad y correcta ejecución de los servicios de alimentación, hospedaje, transporte y demás requerimientos logísticos de la delegación. Para tal efecto, deberá mantener comunicación constante con el supervisor del contrato designado por la entidad contratante, reportando cualquier novedad o incidencia que pudiera afectar el normal desarrollo de las actividades programadas. **c)** El contratista se compromete a prestar de manera integral todos los servicios logísticos necesarios para la participación de la delegación de ediles en el congreso, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los siguientes elementos:

- **Desplazamiento por edil:** Transporte terrestre o cualquier otro necesario para la movilización de la delegación.
- **Hospedaje:** Alojamiento de acuerdo a la ficha técnica.
- **Alimentación por edil:** Suministro de comidas de acuerdo a la ficha técnica en cantidad suficiente y de acuerdo con las especificaciones técnicas.

DESAYUNOS: Distribuidos para los días 12,13,14, 15 y 16 de septiembre de 2026, durante toda la estadía en el evento, la cantidad de ediles estará sujeta al presupuesto agotable del rubro asignado.

ALMUERZO: Distribuidas para el día 12 de septiembre de 2026, durante la estadía en el evento, la cantidad de ediles estará sujeta al presupuesto agotable del rubro asignado.

CENAS: Distribuidas para los días 12, 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2026, durante la estadía en el evento, la cantidad de ediles estará sujeta al presupuesto agotable del rubro asignado.

REFRIGERIO: Distribuidas para el día 11 Y 16 de septiembre de 2026, durante la estadía en el evento, la cantidad de ediles estará sujeta al presupuesto agotable del rubro asignado.

NOTA 1: Las condiciones de la alimentación deben de cumplir con todas las normas higiénicas y sanitarias.
NOTA 2: La alimentación deberá ser suministrada en el mismo lugar de hospedaje.

- **Inscripción por edil:** Trámites y costos relacionados con la participación de cada edil en el evento.
- **Seguro por edil:** Póliza de seguro que cubra a la delegación contra riesgos de accidente o enfermedad durante el congreso.
- **Elementos de Identificación por edil:** Suministro de GORRA (Logo administración) mas BOTILITO, de acuerdo a la ficha técnica.

d) El contratista será el único responsable de la correcta y oportuna ejecución de cada una de las actividades objeto del contrato, garantizando que la prestación de los servicios se realice bajo los más altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causal de las sanciones previstas en el pliego de condiciones y en el régimen de responsabilidad contractual aplicable.

e) El contratista deberá garantizar el transporte de los ediles/as desde y hasta el hotel y lugar del congreso y demás sitios que tengan eventos en Montería- Córdoba en los horarios que permitan garantizar la participación efectiva y oportuna en el evento.
Parágrafo: El contratista, se encargara de que los vehículos a utilizar cuenten con toda la documentación en regla como lo son: SOAT, certificación técnico mecánica, conductor con licencias apropiadas y demás elementos necesarios para el servicio.
f) El contratista deberá garantizar gorra tipo béisbol con malla de alta calidad que represente la institucionalidad de los ediles/as del municipio de Pereira.

g) El contratista deberá garantizar un seguro de asistencia médica durante los cuatro (04) días que dure el evento, a los ediles/as, los seguros deberán ser entregados como mínimo un (01) día antes del viaje mediante previa coordinación con el supervisor del contrato que se suscriba.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.
NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: el valor del presente contrato es de hasta **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 120.000.000) CON UNA PROPUESTA A PRECIOS UNITARIOS DE UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($1.693.165)** y se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7985 del 22/08/2026, la ejecución del contrato se hará de acuerdo al valor de la oferta presentada por el proponente seleccionado y la descripción técnica del proceso, hasta agotar el presupuesto

oficial, es por esto que el valor de referencia pactado para la siguiente aceptación de oferta es el siguiente:

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	CANTIDAD DE EDILES	CANTIDAD DEL SERVICIO	VALOR ANTES DE IVA	% IVA	VALOR INCLUIDO IVA
1	ALIMENTACION	**DESAYUNO:** Tipo americano: fruta, huevos en diferentes presentaciones, 1 proteína: queso , jamón ó salchichas, 1 carbohidrato: pan ó arepa, bebida caliente ó fría (café o chocolate)	El desayuno debe ser servido en el mismo lugar de hospedaje antes de ir al Centro de Convenciones de Monteria Cordoba	1EDIL	5 DIAS (12, 13,14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026)	$ 139.439,50	$ 26.494	$ 165.933,00
		ALMUERZO:Compuesto por 1 acompañante como sopa, principio de (frijoles, garbanzos, lentejas, pasta corta o larga) mínimo 240 cc; 1 porción de proteína: opciones pollo, carne de res o cerdo, pescado, mínimo 200 g.;2 porciones de carbohidratos(papa, plátanos, yuca, arroz, pan, entre otros 70 - 150 gr) ; ensalada fresca ó porción de verduras calientes o frías 30 - 50 gr; bebida acompañante de mínimo 200	N/A		1 DIA (12 DE SEPTIEMBRE DE 2025)	$ 34.084,03	$ 6.476	$ 40.560,00
		CENA: Compuesto por 1 acompañante como sopa, principio de (frijoles, garbanzos, lentejas, pasta corta o larga) mínimo 240 cc; 1 porción de proteína: opciones pollo, carne de res o cerdo, pescado, mínimo 200 g.;2 porciones de carbohidratos(papa, plátanos, yuca, arroz, pan, entre otros 70 - 150 gr) ; ensalada fresca ó porción de verduras calientes o frías 30 - 50 gr; bebida acompañante de mínimo 200	La cena debe ser servida en el mismo lugar de hospedaje despues de regresar el Centro de Convenciones de Monteria Cordoba		5 DIAS (12, 13,14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025)	$ 70.857,14	$ 13.463	$ 84.320,00
		REFRIGERIO: Pastel de hojaldre con relleno de pollo o jamón o cordero más bebida acompañante como gaseosa o té o jugo de frutas, en presentación mínimo de 200, ML	Este debe ser entrgedado en la ruta del día 11 de septiembre Pereira-Monteria y de regreso 16 de septiembre Monteri-Pereira		2 DIAS (12 Y 16 DE SEPTIEMBRE)	$ 46.478,39	$ 8.831	$ 55.310,00
2	TRANSPORTE	**IDA Y REGRESO:** PEREIRA-MONTERIA MONTERIA-PEREIRA	Transporte confortable, comodo y aseado.	1EDIL	1	$ 275.714,29	$ 52.386	$ 328.100,00
		HOTEL-CONGRESO -HOTEL	Transporte disponible para traslado dentro del municipio		4 DIAS	$ 77.465,55	$ 14.718	$ 92.184,00
		HOTEL-EVENTOS -HOTEL	Transporte disponible para traslado dentro del municipio		4 DIAS	$ 77.465,55	$ 14.718	$ 92.184,00
3	HOSPEDAJE CON ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	HOSPEDAJE EN ACOMODACION MULTIPLE(DOBLE O TRIPLE)	Hoteles con ramplas y acceso para personas co discapacidad	1EDIL	CUATRO (04) NOCHES - CUATRO (04) DIAS DEL 12 AL 16 DE SEPTIEMBRE POR EDIL	$ 376.067,23	$ 71.453	$ 447.520,00
4	SEGURO DE VIAJE	DEL 12 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025		1EDIL	1	$ 108.452,10	$ 20.606	$ 129.058,00
5	INSCRIPCION AL CONGRESO	TARIFA DE INSCRIPCION AL CONGRESO XIX NACIONAL DE EDILES DEL 13 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026		1EDIL	1	$ 180.000,00	$ -	$ 180.000,00
6	GORRAS	GORRA DE BÉISBOL UNISEX INFORMAL DE MALLA LISA,	con logo entregado por la administración	1EDIL	1	$ 38.731,93	$ 7.359	$ 46.091,00
7	BOTILITO	RECIPIENTE PORTÁTIL DISEÑADO PARA TRANSPORTAR LÍQUIDOS (COMO AGUA, JUGOS O CAFÉ)	recipiente portátil diseñado para transportar líquidos (como agua, jugos o café)	1EDIL	1	$ 26.810,92	$ 5.094	$ 31.905,00
TOTAL DE LA OFERTA						**$ 1.451.567,23**	**$ 241.597,77**	**$ 1.693.165,00**

5. FORMA DE PAGO: Mediante UNA (01) única acta final, de acuerdo a la programación del PAC, previo informe de recibo a satisfacción de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor.

En todo caso el valor total del contrato será el que resulte de multiplicar el valor a precio unitario del servicio por niña, niña y/o acompañante, por el valor ofertado a precio unitario

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) días a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

7. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO: Como guía fueron publicados en la etapa procesal correspondiente los aspectos tributarios y financieros, mismos que se enuncia a continuación:

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio. Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban,
ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta. Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la
retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de RETEICA que se le debe aplicar.
El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

• RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

• RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

• ESTAMPILLAS PRO-CULTURA: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor
del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 23 del 2014, por medio del cual se regula este impuesto.

• ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA: Deducible que se realiza del 1.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 25 del 2018. por medio del cual se regula este impuesto.

• ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 0794del 8 de noviembre de 2012 por medio del cual se regula este impuesto.

• TASA PRO-DEPORTE: La tarifa de la tasa prodeporte y recreación será del dos porciento (2%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, según consta en la Ordenanza 023 de noviembre 30 de 2020.

NOTA: Los impuestos de estampillas PRO-CULTURA, ADULTO MAYOR Y PROUNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, TASA PRO-DEPORTE sólo se deducen en primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo con las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de gran contribuyente a este no se les aplicarán retenciones.

Impuestos- Contribuciones- Gastos	Carácter	Valor o Porcentaje
Estampilla Pro-Cultura	Municipal	1,5 %
Estampilla Pro-Adulto Mayor	Municipal	2,0%

Impuestos- Contribuciones- Gastos	Carácter	Valor o Porcentaje
Estampilla Pro-Deporte	Municipal	2,0%
Industria y Comercio	Municipal	1,5%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica
IVA	Nacional	19%
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio"	Municipal	1,0%

8. GARANTIAS Y CLAUSULAS ADICIONALES : El contratista seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de Pereira las siguientes garantías:

Garantías	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de apoyo, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato.
Calidad del Servicio	Por el VEINTE POR CIENTO (**20%**) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respectando éste mínimo), por el término del mismo y seis meses.
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el DIEZ POR CIENTO (**10%**) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
Otros	**Cláusulas contractuales**
Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en ésta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
Cláusula penal pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que cumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 20% del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a a través de la garantía única si hubiere lugar.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del

contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

CESIÓN: El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la Ciudad de Pereira.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

SUBCONTRATACIÓN: El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal del Pereira.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de1993.

9. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Desarrollo Social y Político, ubicada en la Carrera 7 ª N° 18-55 Piso 2, Palacio Municipal- Alcaldía de Pereira, teléfonos: 3248150 –3217014955. Corresponde al Supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El Supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones del informe presentado por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

10. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato será realizada por Teresita Peláez Cruz, Sub secretaria de Desarrollo Social y de Familia de la Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de Supervisión del Municipio de Pereira Decreto Municipal N° 587 del 7 de abril de 2022, los documentos que lo modifiquen, complementen o aclaren, los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren. PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

11. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

12. Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

14. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos que, al término de la publicación de la presente aceptación de oferta, realice todos los trámites necesarios para la firma electrónica del contrato y la constitución de las pólizas de seguros, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO

TERESITA PELAEZ CRUZ
Sub secretaria de Desarrollo Social y de Familia

Elaboró/ Proyectó: Laura Hernández Osorio/Abogada